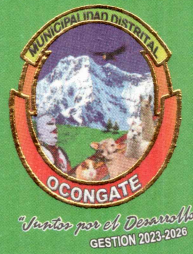




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-A-MDO/Q

Ocongate, 27 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 225-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 12 de junio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE; Informe N° 1332-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 31 de mayo del 2024, con asunto: REMITO INFORME CON FINES DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE; Informe N° 0115-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-HMAC, de fecha 28 de mayo del 2024, con asunto: EMITO INFORME CON FINES DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE, Y;

CONSIDERANDO:

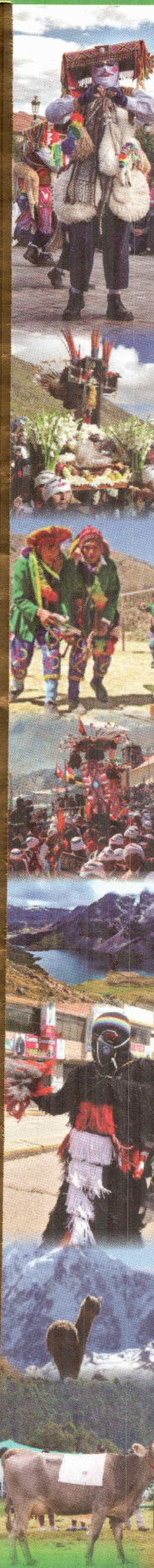
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo estipulado en el Artículo 79° numeral 3.6, literal 3.6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8° literal a) de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, dentro de uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, está la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastre;

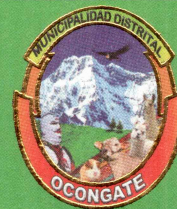
Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, respecto a criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones, se basan en un enfoque de gestión de riesgo y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el establecimiento objeto de inspección, dichos criterios se desarrollan en el manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar de vulnerabilidad en el establecimiento objeto de inspección, entendiéndose que dicho certificado se expide para el funcionamiento de locales comerciales o la realización de espectáculos públicos no deportivos, que garantiza la seguridad de las personas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, debiendo previa o posteriormente contar con las condiciones de seguridad que garantice la integridad de las personas;

Que, entre otros aspectos, el Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00163, de fecha 08 de enero del 2024, presentado por Fernando Tesci Puma con DNI N° 75768905, en calidad de conductor administrativo, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento de la entidad FINANCIERA CONFIANZA ubicada en la Calle Libertad Mz. .L- Lt. 2 – Quispicanhis del distrito de Ocongata, provincia Quispicanchi y departamento de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 225-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 12 de junio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE; Informe N° 1332-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 31 de mayo del 2024, con asunto: REMITO INFORME CON FINES DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE; Informe N° 0115-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-HMAC, de fecha 28 de mayo del 2024, con asunto: EMITO INFORME CON FINES DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

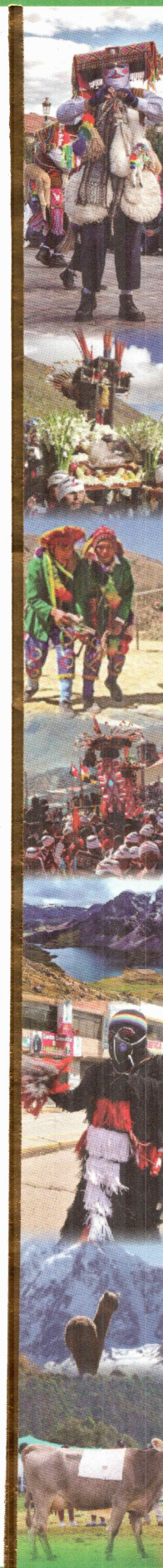
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE, Previa a la Licencia de Funcionamiento en edificaciones clasificado con el nivel de RIESGO BAJO, del establecimiento denominado “ FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.”, ubicado en la calle libertad MZ. L –Lt.2 del distrito de Ocongata, provincia Quispicanchi, departamento del Cusco, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones de acuerdo al Artículo 36°, del Decreto SUPREMO N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR PROCEDENTE, la expedición del Certificado de inspección Técnica de seguridad en edificaciones-ITSE, correspondiente para el establecimiento denominado “FINANCIERA CONFIANZA S.A.A”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que el certificado de inspección Técnica de seguridad en edificaciones-ITSE, tenga una vigencia de dos (02) años a partir de su emisión, conforme a lo establecido en el manual de ejecución –ITSE.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMITIR, expediente administrativo, con sus actuados a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, para la expedición del certificado de ITSE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"  
GESTION 2023-2026

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, la notificación de la presente Resolución, conjuntamente con certificado de inspección de ITSE, PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION CON EL NIVEL DE RIESGO BAJO.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
*Moisés Quispe Hualpa*  
ALCALDE  
DNI: 41981685

"Juntos por el Desarrollo"  
GESTION 2023-2026

